

Salta

28 OCT 2020

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

01307/20

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-50392/2020, caratulado: "ASOCIACIÓN MANOS - S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LUZ Y AGUA", el Acta de Directorio N° 28/2020, y

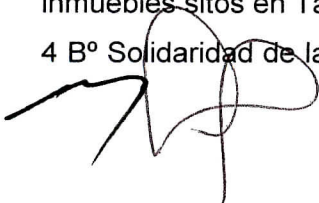
CONSIDERANDO

Que a fs. 01 y ss., las autoridades del ASOCIACIÓN MANOS solicitan exención de pago respecto de los servicios sanitarios y eléctricos de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, el Decreto Provincial N° 4204/72 ampliatorio del Decreto N° 5737/59 prevé en su artículo 1° la exención de pago del servicio de Agua Potable a las Instituciones beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2° del Decreto 4204/72 antes citado, amplía el artículo 9° del Decreto provincial N° 1190/62, estableciendo que las Instituciones beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador N° 1024/07 prevé en su artículo 1° la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley provincial 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2° de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.

Que en ese orden se realizaron informes ambientales (fs. 22/23), resultando acreditado que la actividad que desarrolla la entidad mencionada en los inmuebles sitos en Talavera N° 45, Villa Las Rosas y en Manzana 411C, casa 1, Etapa 4 B° Solidaridad de la ciudad de Salta (realizan principalmente tareas de investigación



desarrollo y programación de políticas públicas de inclusión, desarrollo social y artístico, articulando los resultados de sus labores con distintos actores de la sociedad, brindando asimismo sendos cursos y talleres gratuitos, trabajos en el área de ciencias de la comunicación, radioescuela propia, prácticas de talleres artísticos, culturales y deportivos, alcanzando una población que ronda los 350 asistentes y financiando actualmente sus actividades con el aporte de sus socios –total de \$5000 mensuales–, utilizando para ello el suministro eléctrico identificado bajo NIS 3036784, y los usuarios Co.S.A.ySa. N° 66867 (catastro N° 76830– Salta) y N° 271713 (catastro N° 137065– Salta), encuadra dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente otorgarle la exención de pago sobre los servicios sanitarios y de energía eléctrica.

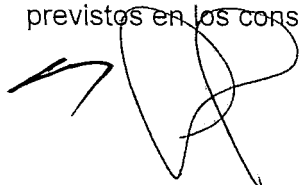
Que finalmente cabe dejar sentado que el presente acto administrativo reviste el carácter de provisorio y se encuentra sujeto a las verificaciones que la situación permita a efectos de corroborar su pertinencia y continuidad o -caso contrario- su revocación, previéndose la posibilidad de su instrumentación por las vías regulares una vez que se normalicen las circunstancias excepcionales y de fuerza mayor que al presente dispensan el formalismo propio del acto.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la ley 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que los catastros N° 76830 y 137065 de Salta Capital, pertenecientes a la ASOCIACIÓN MANOS, para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, será incluido en el padrón de exentos en el pago de los servicios de agua potable y desagües cloacales, a través de la presente Resolución, a partir del período 10/20 y por el término de un año. Vencido dicho plazo, la Institución podrá gestionar ante este Organismo la continuidad de dicha exención, acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.



01307/20

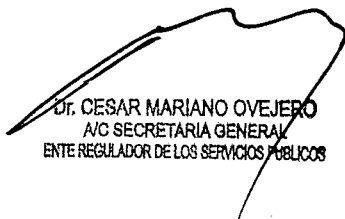
ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la Empresa Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S. A. (Co.S.A.ySa) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para dicha Institución el trámite correspondiente a exenciones (usuarios N° 66867 y 271713).

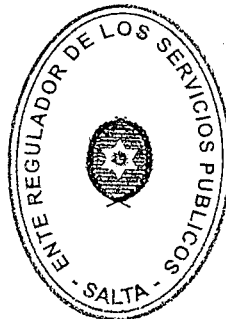
ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que al NIS 3036784, perteneciente a la ASOCIACIÓN MANOS para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, se le concede, a través de la presente Resolución, subsidio a partir del período 10/20 por el término de un año. Vencido dicho plazo, la Institución podrá gestionar ante este Organismo, la continuidad de dicho subsidio, acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

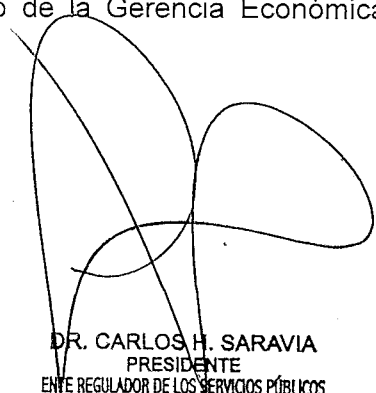
ARTÍCULO 4º: COMUNICAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA SA) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para el NIS mencionado de dicha Institución el trámite de subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador N° 1.024/07.

ARTÍCULO 5º: INFORMAR al solicitante que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1 y tendrá un tope de consumo de hasta 400kwh/mes. En el caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º: REGISTRAR, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.


DR. CESAR MARIANO OVEJERO
AVG SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS




DR. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

10710

NOV 20 1954

